



TÉRMINOS DE REFERENCIA (Locadores)

UZLL017-2024

Unidad de Organización: Unidad Zonal La Libertad–PROVIAS DESCENTRALIZADO

Actividad del POI:

AOI00125000079 COORDINACION RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS.

Acción Estratégica PEI:

AEI.01.02 Inversiones y mantenimiento para contribuir a un adecuado nivel de servicio en las Redes Viales Departamentales y Vecinales.

Denominación de la contratación:

Servicio especializado en monitoreo y seguimiento técnico a las inversiones a cargo de los gobiernos locales de las provincias en la región La Libertad en el marco de la Ley N°32103.

I. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de Provias Descentralizado
- Resolución Directoral N° 008-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Lineamiento para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 19-2018-MTC/14, que aprueba el Manual de Puentes.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes hasta la fecha.
- Resolución Directoral N° 0177-2024-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 004-2024-MTC/21 Directiva para la contratación de bienes, servicios, consultorías y consultorías de obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el programa denominado Provias Descentralizado.
- Ley N°32103 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.
- Convenio de Monitoreo y Seguimiento suscrito entre Provias Descentralizado y los Gobiernos Locales.





II. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio tiene por finalidad contar con un servicio de monitoreo y seguimiento durante la elaboración del expediente técnico de las inversiones hasta la aprobación y/o la emisión de la resolución de aprobación de los mismos, a cargo de los Gobiernos Locales en el marco de la Ley N°32103 de las provincias de Trujillo, Gran Chimú, Pataz, Sánchez Carrión, Bolívar y Santiago de Chuco, para la ejecución de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) de puentes de menores luces a favor de los diversos Gobiernos Locales.

III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con los servicios de un especialista, con experiencia en el sector público y/o privado que brinde el servicio de monitoreo y seguimiento durante la elaboración del expediente técnico hasta la emisión de la resolución de aprobación de los mismos, ejecutado por los Gobiernos Locales sobre las inversiones de infraestructura vial en el marco de la Ley N°32103 para la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.

El artículo 2° de la Ley N° 32103 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- Realizar cronograma de visitas a las sedes de los Gobierno Locales, mínimo dos (02) veces por mes, para el monitoreo y seguimiento del avance físico (De acuerdo al Manual de Puentes, aprobado con Resolución Directoral N° 0019-2018-MTC/14), y financiero de la elaboración del Expediente Técnico de las inversiones de infraestructura vial. El referido cronograma deberá presentarse al Coordinador de la Unidad Zonal en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios de iniciado el servicio acorde al Anexo N°01) y debiendo consignar la información recabada en el acta de reunión¹ (Anexo N°02). Los viáticos y pasajes serán cubiertos por el proveedor.
- Las visitas a campo para la compatibilización del expediente técnico deberán realizarse las veces que sean necesarias para asegurar la calidad de dicho entregable, asimismo, el informe de visita (de corresponder), deberá informar lo requerido por la Provias Descentralizado debiendo presentarse de acuerdo al Anexo 03.
- Registrar las actas de reunión en un plazo máximo de tres (3) días calendarios de realizada la visita y brindar soporte técnico para el registro de los Expedientes Técnicos en el aplicativo informático, Sistema de Puentes de Menores Luces (SPML), haciendo seguimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno Local.
- Realizar acciones y reportes de monitoreo y seguimiento sobre el avance físico (De acuerdo al Manual de Puentes, aprobado con Resolución Directoral N° 0019- 2018 – MTC/14) y financiero de la elaboración del Expediente Técnico de las inversiones de infraestructura vial de transporte de las IOARR's asignadas (Anexo 04).
- Realizar acciones y reportes de monitoreo y seguimiento sobre el avance presupuestal de las inversiones mediante Sistemas Administrativos del Estado



¹ Debidamente suscrito por el/la especialista de monitoreo y seguimiento, así como por el/la representante del Gob. Local





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

(Consulta amigable, SSI-MEF, banco de inversiones, SEACE, entre otros) de las IOARR's asignadas (Anexo 04).

- Realizar la recopilación de la documentación generada durante la fase de elaboración del expediente técnico de las inversiones de infraestructura vial de transporte de inversiones asignadas (Anexo 04).
- Elaborar reportes e informes sobre los problemas y dificultades observadas y registrados en el proceso de ejecución financiera de las inversiones de infraestructura vial.
- Elaborar informes y/o proyectos de oficio y/o proyectos de memorando según sea el caso, a fin de atender los documentos de trámites pendiente a través del sistema de trámite documentario STD.
- Otras que requiera la Sede Central y/o Unidad Zonal.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

CONDICIONES GENERALES

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo que corresponda.
- Tener seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) en pensión y salud vigente al momento de la prestación. (Se presentará a la firma de la Orden de servicio).
- Tener Certificado Único Laboral. (Se presentará a la firma de la orden de servicio)

CONDICIONES PARTICULARES

- Formación Académica: Profesional titulado en Ing. Civil, colegiado y habilitado.
- Experiencia General: Mínimo cuatro (04) años en el sector público y/o privado).
- Experiencia Específica: Mínimo tres (03) años de experiencia en el sector público y/o privado, realizando labores como supervisor y/o residente y/o asistente de residencia de obra y/o asistente de supervisión de obra y/o administrador de obras y/o administrador de contratos de obras y/o especialista en contratos de obra y/o monitoreo; en proyectos de inversión pública en infraestructura vial.
- Diplomado o curso taller en:
 - ✓ Curso y/o diplomado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Ley N° 30225).
 - ✓ Curso y/o diplomado de la Invierte Pe.
 - ✓ Curso y/o diplomado en Infraestructura vial.

Para acreditar la experiencia solicitada, deberá presentar conjuntamente con su cotización, copia simple de contratos y/u órdenes de servicios y su respectiva **conformidad o constancia de prestación de servicios y/o constancia de trabajo**, o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto según corresponda.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VI. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMA METROLOGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS

No corresponde

VII. SEGUROS

Tener seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) en pensión y salud vigente al momento de la prestación. (Se presentará a la firma de la orden de servicio).

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

IX. LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCION

LUGAR

El proveedor asistirá a las instalaciones de la sede central y/o unidades zonales, cuando la Entidad lo requiera y se desplazará a los distritos donde sea asignado según la orden de servicio.

PLAZO

El plazo de duración del servicio será de hasta sesenta (60) días calendario; **a partir de notificada la Orden de Servicio.**

X. ENTREGABLES

En dicho plazo deberán cumplir con presentar informes, conforme a las actividades realizadas según el numeral III. De acuerdo a las labores que le sean asignadas.

- Primer entregable: hasta los treinta (30) días calendario de iniciado el servicio debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral III de los presentes términos.
- Segundo entregable: hasta los sesenta (60) días calendario de iniciado el servicio, debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral III de los presentes términos.

El entregable deberá ser presentado a la Unidad Zonal La Libertad mediante el Sistema de Trámite Documentario (STD), y tendrá conformidad siempre y cuando el profesional no cuente con trámites pendientes de atención y previa verificación de las actividades relacionadas a su servicio. El entregable debe contener y adjuntar todo el sustento actuado durante el periodo en base a los resultados esperados.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Unidad Zonal, para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el proveedor, recibo por honorarios, suspensión de cuarta categoría de ser el caso y SCTR vigente. La conformidad será otorgada en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable".

XII. FORMA DE PAGO Y CONDICIÓN DE PAGO

El pago de realizará en dos (02) armadas, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad por el funcionario competente.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- ✓ Primer Entregable: Luego de emitirse la respectiva conformidad.
- ✓ Segundo Entregable: Luego de emitirse la respectiva conformidad.

La documentación obligatoria para la realización del pago es la siguiente:

- ✓ TDR.
- ✓ Orden de Servicio
- ✓ RNP vigente.
- ✓ SCTR vigente con su boletas o facturas correspondientes.
- ✓ Ficha Ruc vigente.
- ✓ Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) – SERVIR.
- ✓ Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) – Poder Judicial.
- ✓ Suspensión de renta.
- ✓ Recibo por honorarios.
- ✓ Reporte de validación de comprobante autorizado por la SUNAT.
- ✓ Formato CCI actualizado
- ✓ Declaración jurada simple
- ✓ Otros adicionales de corresponder (habilitación)

XIII. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información,

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se hay concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son prioridad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVI. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general y consultorías:
 $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para servicios en general y consultorías: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDAD

No corresponde

XVIII. RESOLUCION CONTRACTUAL

La Entidad puede establecer procedimiento, el cual se encuentra estipulado en la Directiva N° 04-2024-MTC/21.OA "Directiva para la Contratación de bienes, servicios, consultorías y consultorías de obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el programa denominado proyecto especial de infraestructura de transporte descentralizado – Provías Descentralizado en el artículo 8.7.8.



XIX. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley.

XX. OBLIGACION ANTICORRUPCION

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de ellos órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normativa vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Ing Maximiliano W. Morales Lluon
Coordinador Zonal La Libertad
PROVIAS DESCENTRALIZADO



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





ACTA DE REUNIÓN - N° 0XX - 2024 - UZ.XX

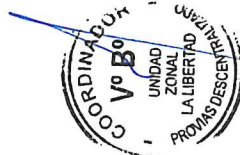
| | | |
|--------|------|--------|
| FECHA: | HORA | LUGAR: |
|--------|------|--------|

CONVOCADA POR:

TEMA A TRATAR:

ASISTENTES

| N | NOMBRE Y APELLIDO | INSTITUCIÓN | CARGO | CELULAR | CORREO ELECTRONICO | FIRMA |
|---|-------------------|-------------|-------|---------|--------------------|-------|
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| 7 | | | | | | |
| 8 | | | | | | |





PERÚ

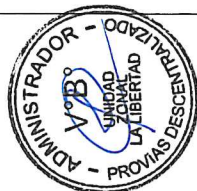
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

ACUERDOS DE REUNIÓN:

Empty rectangular box for meeting agreements.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



ANEXO 03

INFORME N°00X-2024-XXX

A : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
COORDINADOR ZONAL

ASUNTO :
Informe respecto a la visita de campo para el monitoreo y seguimiento a la inversión denominada XXXXXX con CUI N° XXXXX, a cargo de la Municipalidad XXXX

REFERENCIA : a) Ley N°32103
b) Orden de Servicio N° xxxx-2024

FECHA :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar la compatibilidad de la información registrada en el banco de inversiones por parte de la Municipalidad XXXXX con lo observado en la vista de campo realizada con fecha XX.09.2024 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, al respecto:

I. BASE LEGAL:

- a) Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de
- b) Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- c) Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificaciones.
- d) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- e) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- f) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- g) Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de Provias Descentralizado.
- h) Resolución Directoral N° 008-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado.
- i) Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- j) Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- k) Lineamiento para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR.
- l) Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- m) Resolución Directoral N° 19-2018-MTC/14, que aprueba el Manual de Puentes.
- n) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes hasta la fecha.
- o) Resolución Directoral N° 0177-2024-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 004-2024-MTC/21 Directiva para la contratación de bienes, servicios, consultorías y consultorías de obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el programa denominado Provias Descentralizado.
- p) Ley N°32103 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.
- q) Convenio de Monitoreo y Seguimiento suscrito entre Provias Descentralizado y los Gobiernos Locales.



II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con fecha 26.07.2024, se publica el documento de la referencia a), que aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, mediante el cual, se transfieren recursos a la Municipalidad XXXX para la inversión con CUI N° XXXX por un monto de S/XXXXX.
- 2.2 Con fecha xx.09.2024, se me notificó la Orden de Servicio N° XXXXXX, Ing. XXXXX, mediante el cual se me contrata para el servicio especializado en monitoreo y seguimiento técnico a las inversiones a cargo de los gobiernos locales de las provincias de XXXXXX en el marco de la Ley N°32103.
- 2.3 Con fecha xx.09.2024, mediante acta de asistencia técnica se deja constancia de la visita a la intervención vial: Puente (Nombre)

III. ANALISIS:

SOBRE LA COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL VECINAL

- 3.1 De acuerdo al artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización, "las obras de carácter local de cualquiera naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados".
- 3.2 Según lo establecido en el numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y sus modificatorias, es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas para cada nivel de gobierno realizar las actividades de mantenimiento o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como, asegurar los recursos financieros necesarios para su cumplimiento.
- 3.3 También, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, indica que los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.
- 3.4 En ese sentido, es responsabilidad de los Gobiernos Locales la adecuada implementación de las obras de carácter local en vías vecinales, siendo su competencia la aprobación del Expediente Técnico cumpliendo con la normativa sectorial vigente.



SOBRE LA COMPETENCIA DEL SECTOR TRANSPORTE EN LAS ACCIONES DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES

- 3.5 Artículo 19° de la Ley N°32103:
(...) 19.1. Los titulares de los pliegos o entidades bajo los alcances de la presente ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en su aplicación, conforme a la normativa vigente.
- 3.6 Artículo 4° del Decreto Supremo N°034-2008-MTC:
(...) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, **es la autoridad competente para dictar las normas**



SOBRE LA VISITA A CAMPO REALIZADA:

3.11 El XX.11.2024, el suscrito realizó el recorrido de monitoreo y seguimiento al: "XXXX". Cuya inversión de Infraestructura vial se encuentra:

REPORTE DE INFORMACION REQUERIDA POR LA PROVIAS DESCENTRALIZADO

DATOS SOBRE EL ESTADO FINANCIERO – CONSULTA AMIGABLE

3.12 De la revisión en el aplicativo Consulta Amigable (XX.09.2024), se aprecia que la Municipalidad, incorporó sus recursos asignados correctamente según la cadena programática correspondiente.

Imagen N°05 : Incorporación de recursos del puente (nombre)



Fuente: Consulta amigable al XX.09.2024



3.13 Cabe señalar que según la cadena presupuestal, el pliego habilitado ah desagregado los recursos de acuerdo a las siguientes específicas:

- ✓ OBRA: 4000179 CONTRUCCION DE PUENTES
- ✓ ACCION DE INVERSION: 6000001 EXPEDIENTE TECNICO
- ✓ ACCION DE INVERSION: 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION

Imagen N°06 : Desagregado de acuerdo a las específicas de gasto (nombre)



- 3.14 Se visualiza que el registro de la Municipalidad de Distrital/ Provincial de XXXX en el formato N°07C coincide con el monto registrado en el aplicativo informático del MEF, consulta amigable.
- 3.15 Asimismo, de la consulta amigable también verificamos que a la fecha no se cuenta con certificación en ninguna de las acciones registradas, (lo que indicaría un atraso en lo que refiere al registro de gasto por la elaboración del expediente técnico).

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 Es responsabilidad de los Gobiernos Locales la adecuada implementación de las obras de carácter local en vías vecinales, siendo su competencia la aprobación del Expediente Técnico cumpliendo con la normativa sectorial vigente.
- 4.2 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas.
- 4.3 De acuerdo a la Ley N°32103, los titulares de los pliegos o entidades bajo los alcances de la presente ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en su aplicación, conforme a la normativa vigente.
- 4.4 De lo visualizado en la consulta amigable se verifica que, la Municipalidad Distrital/Provincial de XXXXX (No/Si) ha realizado la incorporación de los recursos correspondiente al monto de S/XXXXX y (No/Si) se cuenta con certificación en ninguna de las acciones registradas, (lo que indicaría un atraso en lo que refiere al registro de gasto por la elaboración del expediente técnico).



V. RECOMENDACIONES:

Describir las recomendaciones de sus reportes.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente.



APELLIDOS Y NOMBRES:

D.N.I. N°:

N° CEL.:

Adjunto:

- 1.1. Documentos cursados (Oficios, Cartas, Informes, etc.) (MONITOR, A.P., A.T., A.D. LEGAL).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de
la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO 04: DETALLE DE INVERSIONES A MONITOREAR

| N° | REGION | PROVINCIA | PLIEGO HABILITADO | CUI |
|----|-------------|-------------------|--|---------|
| 1 | LA LIBERTAD | TRUJILLO | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO | 2636108 |
| 2 | LA LIBERTAD | TRUJILLO | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO | 2637507 |
| 3 | LA LIBERTAD | GRAN CHIMU | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO | 2635779 |
| 4 | LA LIBERTAD | PATAZ | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY | 2606673 |
| 5 | LA LIBERTAD | PATAZ | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIAS | 2637228 |
| 6 | LA LIBERTAD | SANCHEZ CARRION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY | 2637639 |
| 7 | LA LIBERTAD | SANCHEZ CARRION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA | 2636448 |
| 8 | LA LIBERTAD | BOLIVAR | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDORMARCA | 2637675 |
| 9 | LA LIBERTAD | SANCHEZ CARRION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS | 2636206 |
| 10 | LA LIBERTAD | SANTIAGO DE CHUCO | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA | 2636578 |
| 11 | LA LIBERTAD | PATAZ | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA | 2638953 |
| 12 | LA LIBERTAD | PATAZ | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHALLAS | 2640146 |
| 13 | LA LIBERTAD | PATAZ | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BULDIBUYO | 2638452 |
| 14 | LA LIBERTAD | SANTIAGO DE CHUCO | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO | 2639782 |
| 15 | LA LIBERTAD | SANCHEZ CARRION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN | 2639645 |
| 16 | LA LIBERTAD | SANCHEZ CARRION | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAM | 2638353 |
| 17 | LA LIBERTAD | SANCHEZ CARRION | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL | 2638697 |
| 18 | LA LIBERTAD | BOLIVAR | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR | 2640507 |



Firmante: VELARDE
GONZALES Alberto Artemio
FAU 20380419247 hard
Fecha: 22/10/2024 15:43
Motivo: Visto bueno

